

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**79****VILLA DEL PRADO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por medio de Resolución de Alcaldía 2019/Decreto/00530, de fecha 25 de junio se acuerdan los miembros de la Junta de Gobierno Local de Villa del Prado así como las Delegaciones de las competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno del Local:

“Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villa del Prado.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los artículos 20.1.b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 52 y 53 R. D. 2586/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.—Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento estará integrada, además de por el Alcalde, por los siguientes Sres. Concejales:

- D. José Manuel Martín Salamanca.
- D.<sup>a</sup> Laura Gálvez Patón.
- D. Juan José Adrada Trujillo.
- D.<sup>a</sup> Rocío Ordóñez Rivera.

Segundo.—Sin Perjuicio de su asistencia permanente al Sr. alcalde en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el artículo 53 del ROF, se delegan en la Junta de Gobierno las siguientes competencias de la Alcaldía:

- a) Aprobación de facturas por importe superior a 3.000,00 euros.
- b) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones no sean ni fijas ni periódicas.
- c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.  
Excepto los contratos menores de acuerdo con la legislación de contratación vigente.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.
- f) La adquisición y enajenación de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros.
- g) La concesión de licencias en general, salvo que las Ordenanzas o las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno y a excepción de las que a continuación se detallan:
  - a. Licencias de Obra Menor.
  - b. Licencia de Vados.
  - c. Cambio de titularidad de licencias.
  - d. Concesión de tarjetas de estacionamiento a personas con discapacidad.

- h) Las competencias en materia de disciplina urbanística que corresponde al Alcalde-Presidente.
- i) La presente delegación comprenderá también la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.—Notificar la presente Resolución a los designados como miembros de la Junta de Gobierno Local, que se considerará su aceptación tácita salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles si no se manifiesta disconformidad ante esta Secretaría.

Cuarto.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno en la Primera sesión que se celebre”.

Por medio de Resolución de Alcaldía 2019/Decreto/00526, de fecha 25 de junio, se acuerda el nombramiento de los Tenientes de Alcalde:

“Constituida la Junta de Gobierno y siendo precisa la designación de Tenientes de Alcaldía de entre sus componentes, en cumplimiento de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Primero.—Nombrar tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Prado a:

- Primer Teniente de Alcalde: D. José Manuel Martín Salamanca.
- Segundo Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Laura Gálvez Patón.

Segundo.—Notificar la presente Resolución a los designados como miembros de la Tenientes de Alcalde, que se considerará su aceptación tácita salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles si no se manifiesta disconformidad ante esta Secretaría.

Tercero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno en la Primera sesión que se celebre”.

Por medio de Resolución de Alcaldía 2019/Decreto/00527, de fecha 25 de junio, se acuerdan las Delegaciones de Alcaldía en los Concejales correspondientes:

“Se hace preciso concretar el Régimen General de Delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, así como designar a los Concejales que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Nombrar Concejales Delegados de:

- Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Mantenimiento e Inmigración a don Juan José Adrada Trujillo.
- Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y Ganadería a doña Laura Gálvez Patón.
- Cultura, Igualdad y Sanidad a doña Rocío Ordóñez Rivera.
- Innovación Tecnológica y Transparencia, Encinar del Alberche, Protección Civil, Promoción Turística y Festejos Populares y Eventos a don José Manuel Martín Salamanca.
- Bienestar Social, Mayores, Atención al Vecino, Educación, Familia e Infancia a doña Ana Isabel Holgado Sáez.
- Hacienda, Formación, Fomento del Empleo y Personal a don Salvador Martín Vals.

Las delegaciones de competencias anterior conlleva la Dirección organizativa y funcional de la Concejalía, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada uno de ella, con exclusión de dictar actos administrativos resolutorios.

Segundo.—Notificar la presente Resolución a Concejales y recordando que se considerará su aceptación tácita salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles si no se manifiesta disconformidad ante esta Secretaría.

Tercero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno en la Primera sesión que se celebre”.

Por medio de Resolución de Alcaldía 2019/Decreto/00528, de fecha 25 de junio, se acuerda la proposición de la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas:

“De conformidad con el artículo 38 d) y 125 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, resuelvo:

Único.—Proponer la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Villa del Prado, si así fuese aceptado por la propia Comisión a los siguientes Concejales:

- Comisión Informativa Permanente del Área de Urbanismo:
  - Presidente: D. Juan José Adrada Trujillo.
- Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y Comisión Especial de Cuentas:
  - Presidente: D. Salvador Martín del Vals.
- Comisión Informativa permanente del Área Social y Cultural.
  - Presidente: D.<sup>a</sup> Rocío Ordoñez Rivero”.

Por Acuerdo del Pleno extraordinario de 28 de junio de 2019, se acuerda la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno:

“Siendo necesario fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 78 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se aprueba por mayoría de sus miembros con 7 votos a favor y 6 abstenciones (GMPP) el siguiente, acuerdo:

Primero.—Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias:

- Del Pleno los primeros miércoles de los meses pares a las 18:30.
- De la Junta de Gobierno Local que serán al menos dos al mes, con carácter general los primeros y terceros miércoles de cada mes a las 16:30.

El Sr. alcalde, por causa justificada podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente.

Segundo.—Para las sesiones extraordinarias del Pleno se estará a lo que disponga la legislación local vigente”.

Por Acuerdo del Pleno extraordinario de 28 de junio de 2019, se acuerda el régimen de retribuciones y dedicaciones de los miembros de la Corporación:

“Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2019-2023, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la Corporación Municipal que van a asumir sus cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial y cuál será el régimen de retribuciones en consonancia con los artículos 75, 75 BIS y 75 TER de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 18 del real Decreto-ley 24/2019, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Se aprueba por mayoría de sus miembros con 7 votos a favor y 6 abstenciones (GMPP) el siguiente, acuerdo:

Primero.—Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Reconocer la dedicación exclusiva al cargo de Alcaldía-Presidencia por un importe de 38.000,00 euros.
- Reconocer la dedicación exclusiva al cargo de Concejales de Innovación Tecnológica y Transparencia, Encinar del Alberche, Protección Civil, Promoción Turística y Festejos Populares y Eventos por un importe de 28.000,00 euros.

Segundo.—Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Reconocer al cargo de Concejal de Bienestar Social, Mayores, Atención al Vecino, Educación, Familia e Infancia una dedicación del 65%, por un importe de 18.200,00 euros.
- Reconocer al cargo de Concejal de Hacienda, Formación, Fomento del Empleo y Personal una dedicación del 45%, por un importe de 12.600,00 euros.

Tercero.—Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismo Autónomos y Empresa de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Cuarto.—Hacer las modificaciones presupuestarias necesarias para que pueda hacerse efectivo el presente acuerdo. Añadir el presente acuerdo a las Base de Ejecución nº 26 del Presupuesto vigente.

Quinto.—Publicar el Presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto.—Aquellos Concejales que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción en el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptimo.—Notificar dicho acuerdo a los interesados y al departamento de Intervención Municipal para su tramitación y efectos legales oportunos.

Octavo.—El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno”.

Por Acuerdo del Pleno extraordinario de 28 de junio de 2019, se acuerda las indemnizaciones por asistencia órganos colegiados:

“Constituida la Corporación Municipal de acuerdo con la proclamación de Concejales electos realizada por la Junta Electoral de Zona, se hace preciso determinar las indemnizaciones por asistencia a órganos Colegiados.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se aprueba por mayoría de sus miembros con 7 votos a favor y 6 en contra (GMPP) el siguiente, acuerdo:

Primero.—Indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias y Juntas de Gobierno.

Se fijan las siguientes indemnizaciones:

- Asistencia a Sesiones Plenarias Ordinarias: 170,00 euros.
- Asistencia a Juntas de Gobierno Local Ordinarias: 400,00 euros.

Segundo.—Hacer las modificaciones presupuestarias necesarias para que pueda hacerse efectivo el presente acuerdo. Añadir el presente acuerdo a las Base de Ejecución nº 26 del Presupuesto vigente.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el portal de Transparencia.

Cuarto.—Notificar dicho acuerdo al Departamento de Intervención Municipal para su tramitación y efectos legales correspondientes”.

Por Acuerdo del Pleno extraordinario de 28 de junio de 2019, se aprueban las Comisiones Informativas y las materias objeto de estudio:

“Debiendo crearse las correspondientes Comisiones informativas Permanente de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Re-

guladora de Bases de Régimen Local y el artículo 38 b) del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Local, se aprueba por unanimidad de sus miembros el siguiente, acuerdo:

Primero.—Crear en el seno de la Corporación las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con las funciones legal y reglamentariamente atribuidas a las mismas.

- Comisión Informativa Permanente del Área de Urbanismo. Conocerá de los asuntos que hayan de ser sometidos al Ayuntamiento en Pleno o a la Junta de Gobierno cuando actúe con competencias delegadas por aquel, relacionadas con:
  - Planeamiento y Ejecución Urbanística.
  - Inversiones (Capítulo VI del Presupuesto).
  - Parques y Jardines.
  - Disciplina Urbanística.
  - Agricultura.
  - Medio Ambiente.
  - Vivienda.
  - Mantenimiento de vía pública y edificios municipales.
  - Policía Local.
  - Patrimonio.
  - Limpieza viaria y residuos.
  - Urbanizaciones.
  - Y en general, todas las materias relacionadas con los epígrafes anteriores.
- Comisión Informativa Permanente del Área Económico-Financiera y Comisión Especial de Cuentas. Conocerá de los asuntos que hayan de ser sometidos al Ayuntamiento en Pleno o a la Junta de Gobierno cuando actúe con competencias delegadas por aquel, relacionadas con:
  - Gestión económico-presupuestaria y Hacienda.
  - Contratación.
  - Fomento del empleo y formación.
  - Asuntos Generales y Archivo.
  - Personal.
  - Nuevas Tecnologías.
  - Funcionará asimismo como Comisión Especial de Cuentas de acuerdo con el artículo 127.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
  - Y en general, todas las materias relacionadas con los epígrafes anteriores.
- Comisión Informativa Permanente del Área Social y Cultural. Conocerá de los asuntos que hayan de ser sometidos al Ayuntamiento en Pleno o a la Junta de Gobierno cuando actúe con competencias delegadas por aquel, relacionadas con:
  - Mujer.
  - Personas Mayores.
  - Educación.
  - Infancia.
  - Deportes.
  - Juventud.
  - Participación Ciudadana.
  - Inmigración.
  - Cultura.
  - Servicios Sociales.
  - Salud.
  - Festejos y Turismo.
  - Protección Civil.
  - Y en general, todas las materias relacionadas con los epígrafes anteriores.

Segundo.—Las Comisiones Informativas estarán formadas por los siguientes miembros:

- Presidente: El alcalde o concejal en quien Delegue.
- Vocales:
  - Cuatro concejales del Grupo Municipal Popular.
  - Dos concejales del Grupo Municipales Socialista.
  - Dos concejales del Grupo Municipal Vecinos Por Villa del Prado.
- Secretario: secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero.—Los Grupos municipales formados por más de un miembro designarán por escrito que presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adopción de este acuerdo, a aquellos de sus miembros que actuará en cada una de las Comisiones Informativas a efectos de manifestar el voto.

Serán suplentes de los titulares cualquier otro miembro de los Grupos Políticos con representación en esta Corporación.

La Secretaría General no incluirá ningún asunto en el Orden del Día de las Comisiones Informativas cuando estos deban ser aprobados por un órgano de la Corporación y no cuenten con los preceptivos informes”.

Por Acuerdo del Pleno extraordinario de 28 de junio de 2019, se acuerda la Delegación de competencias del Pleno en Junta de Gobierno Local:

Razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita.

Las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación establecen los cauces y procedimientos para su control y fiscalización y para la participación de los diversos grupos políticos, fundamentalmente a través del sometimiento de las correspondientes propuestas de Resolución al dictamen previo y preceptivo de las Comisiones Informativas competentes por razón de materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículos 51, 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación.

Se aprueba por unanimidad de sus miembros el siguiente, acuerdo:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno:

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia Plenaria.
- Las declaraciones de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- Las concertaciones de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto (salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados el ejercicio anterior) todo ello de conformidad con la Ley de Haciendas Locales.
- Las autorizaciones o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades, a que se refieren los artículos nueve y catorce de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local de acuerdo con la normativa de contratación vigente, conforme al apartado anterior. Asimismo, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales.
- Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstas en los Presupuestos.
- El resto de atribuciones que correspondan al Pleno y sean susceptibles de delegación, se exceptúa el conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos de la Corporación, que seguirá siendo una atribución del Pleno no delegada en otro órgano.

De acuerdo con el 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación serán sometidas previamente al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

Segundo.—Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a este la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Tercero.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima que se celebre.

Villa del Prado, a 1 de julio de 2019.—El alcalde-presidente, Héctor Ortega Otero.

(03/24.175/19)

